



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis de octubre de dos mil veintidós

PROCESO	Acción de tutela
ACCIONANTE	Fanny Esther Arroyave Álvarez
ACCIONADO	Compañía de Seguros Positiva ARL
VINCULADO	Clínica de Fracturas de Medellín
RADICADO	05001 31 05 018 2022 00446 00
INSTANCIA	Primera
DECISION	Admite tutela

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 5, 10 y 13 del Decreto 2591 de 1991, se ADMITE la acción de tutela promovida por la señora FANNY ESTHER ARROYAVE ALVAREZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 43.703.014, contra la COMPAÑÍA DE SEGUROS POSITIVA ARL.

Advierte el Despacho que, si bien la presente acción constitucional sólo va direccionada contra la COMPAÑÍA DE SEGUROS POSITIVA ARL, del escrito de la tutela se colige que la CLÍNICA DE FRACTURAS DE MEDELLÍN podría eventualmente resultar afectada con las resultas de la presente acción constitucional, y es por ello que se ordenará su vinculación.

Por lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

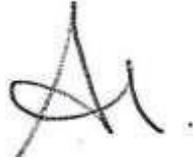
PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela instaurada la señora FANNY ESTHER ARROYAVE ALVAREZ contra la COMPAÑÍA DE SEGUROS POSITIVA ARL.

SEGUNDO. VINCULAR a la presente acción constitucional que la CLÍNICA DE FRACTURAS DE MEDELLÍN, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia

TERCERO. CONCEDER a las accionada y vinculada el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos que dieron lugar a la interposición de la presente acción. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

CUARTO- NOTIFICAR a las partes la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be the name 'Alba Mery Jaramillo Mejia' written in a cursive style.

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

ERG. -